

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
Radicado: 110014003016 2022 01186 00
Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC.
Demandada: JORGE ANDRES BETANCOURT VELASQUEZ.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- **ACLARE** el nombre (razón social) de la sociedad demandante, toda vez, que el indicado en la demanda, no coincide con el que aparece en certificado de existencia y representación allegado con la demanda.

FINANZAUTO S.A. BIC ≠ FINANZAUTO S.A. (num 2º art 82 C.G.P.).

2.- **FORMULE** en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando claramente el nombre de la parte solicitante, pues el relacionado allí no coincide con el reportado en el certificado de existencia y representación anexado al libelo demandatorio.

FINANZAUTO S.A. BIC ≠ FINANZAUTO S.A. (num 4º art 82 C.G.P.).

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- **RECONÓCESE** al abogado **LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29eb68456f49395a9777324d5dd9a3c298c30b97183c2f3c6d5befc8a72907f7**

Documento generado en 11/11/2022 10:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>